



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): José Saúl Joya Torres
Demandado(s): Yolanda Chiriví Rico
Radicación: 25269310300120190020500

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver sobre la manifestación de desistimiento de la demanda realizada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

1. En audiencia celebrada el pasado 21 de octubre de 2023, la parte demandante señor JOSÉ SAUL JOYA TORRES, y su apoderado RICARDO DELGADO MOLANO, solicitaron el desistimiento de la demanda, solicitud que fue coadyuvada por la parte demandada.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”

3. Teniendo en cuenta que el apoderado se encuentra debidamente facultado para desistir y que el desistimiento versa sobre la totalidad del proceso, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el demandante señor JOSÉ SAUL JOYA TORRES, y su apoderado RICARDO DELGADO MOLANO.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor JOSÉ SAUL JOYA TORRES, en contra de la señora YOLANDA CHIRIVÍ RICO.

TERCERO. SIN CONDENA al no aparecer causadas.

CUARTO. No hay medidas cautelares que levantar.

QUINTO. En firme esta decisión, archívese la actuación dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto acepta desistimiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 09, hoy 14 de marzo de
2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149a94bceead67e5ca27572e3bb9474b082e54a524fb87b7b7c2cc2ee5766bcd**

Documento generado en 13/03/2024 01:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>